

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.888/17

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de UTILIZACIÓN DE LOCALES EN EDIFICIOS MUNICIPALES PARA ACTIVIDADES CON ÁNIMO DE LUCRO, INTERÉS ECONÓMICO O PUBLICITARIO, PARA SÍ O PARA TERCEROS, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«3º. **HACIENDA. – Creación y Modificación Ordenanzas 2017.** Por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal que literalmente transcrito dice:

“**C) Modificación Tasa Instalaciones Deportivas.-** Por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen de la Comisión I. de Hacienda y Personal que literalmente transcrito dice:

“Por el Sr. Presidente se manifiesta la intención del equipo de gobierno de modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Instalaciones Deportivas, Piscinas y otras, con el objeto de actualizar las tarifas y adecuar aquellas que no existían en las nuevas instalaciones.

Por todo ello y a tenor de lo dispuesto en los artículos 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los señores asistentes dictaminan favorablemente, por mayoría absoluta, con la abstención para más estudio de los representantes de UPyD y PSOE (2) y el voto favorable del PP (4), la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Instalaciones Deportivas, Piscinas y otras, así como el dictamen de la Comisión I. de Hacienda y Personal, y los informes del Sr. Secretario-Interventor, tras amplia deliberación sobre el mismo se acuerda:

1. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza que a continuación se relaciona, con el objeto de actualizar las tarifas y adecuar aquellas que no existían en las nuevas instalaciones conforme consta en el expediente y en el presente acuerdo:

- Tasa por la prestación de los servicios de Instalaciones Deportivas, piscinas e instalaciones análogas.

2. Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, se exponga este acuerdo al público por plazo de treinta días, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen

oportunas. Debiendo publicarse anuncios en el "Boletín Oficial de la Provincia y en tablón de anuncios de la Corporación.

3. En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación, que será ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto de la Ordenanza".

ORDENANZA FISCAL NUMERO 18: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, PISCINAS E INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Se modifica el siguiente artículo:

Artículo 3º. Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.- La Tarifa de esta tasa será la siguiente:

Epígrafe 1. CIUDAD DEPORTIVA

DEPENDENCIA	IMPORTE ACTUAL SEGÚN ORDENANZA
PISTA DE TENIS	4,00 €/HORA
PISTA DE PADEL	4,00 €/HORA
FRONTÓN	4,00 €/HORA
CAMPO DE FUTBOL HIERBA	30 €/PARTIDO CON UN MAX. DE 2 HORAS
CAMPO CESPED ARTIFICIAL	30 €/PARTIDO CON UN MAX. DE 2 HORAS
PISTA BALONCESTO	15 €/2 HORAS
PISTA FUTBOL SALA	15 €/2 HORAS

Será de aplicación lo establecido en los convenios que se firmen para la realización de actividades deportivas con Clubes, Asociaciones y Entidades Deportivas para la realización de actividades específicas.

Epígrafe 2. POLIDEPORTIVO CUBIERTO M3

DEPENDENCIA	USO
PISTA DE TENIS	6,00 €/HORA
PISTA BADMINGTON	6,00 €/HORA
BALONCESTO, VOLEIBOL, BALONMANO, etc.....	25 €/HORA
PISTA FUTBOL SALA	25 €/HORA

Epígrafe 3. POLIDEPORTIVO-GIMNASIO PLAZA

DEPENDENCIA	USO
BALONCESTO, VOLEIBOL, BALONMANO, etc.....	40,00 €/HORA
PISTA FUTBOL SALA	40,00 €/HORA

Se mantiene el Epígrafe 4 para pistas al aire libre, fuera de las instalaciones descritas en los epígrafes anteriores.

Se mantiene el Epígrafe 5 para las piscinas.

Las Navas del Marqués, a 6 de marzo de 2.017

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Navas del Marqués, a 2 de junio de 2.017.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.